

# **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA COLEGIO DE LA COMPAÑÍA DE MARÍA (LA ENSEÑANZA)**

## ***PROGRAMA DE SOLIDARIDAD***

### **A. Objetivos:**

- 1.** Fomentar el sentido de coparticipación, la vocación de ayuda mutua y el sentido de colaboración entre todas las familias asociadas al Proyecto Educativo del Colegio de la Compañía de María.
- 2.** Generar, preservar y consolidar vínculos de solidaridad que habiliten a la Asociación para prestar auxilio y ayuda temporal a aquellas familias que se enfrenten a circunstancias sobrevinientes que, de manera grave e intempestiva, comprometan severamente la estabilidad familiar y la posibilidad actual de atender las exigencias económicas que demanda la educación de sus hijas.
- 3.** Explorar diversos instrumentos o formas de asociación corporativa o comunitaria que aseguren la educación de las hijas en aquellos casos en los cuales acontece una calamidad de orden familiar.

## **B. Arbitramento de recursos:**

La Asociación, integrará sus recursos con los siguientes ingresos:

1. Las utilidades derivadas de la rifa institucional, que se hace una vez al año.
2. El recaudo de las cuotas de afiliación, que se obtiene durante la fase de matrícula y de manera extendida hasta el día 28 de febrero.
3. Eventuales donaciones que surjan.
4. Cualquier acto de intermediación y/o evento o programa, que pueda reportar alguna utilidad para la entidad.

### ***PROGRAMA DE BECAS***

1. Las becas (ayudas solidarias) serán adjudicadas por la Junta Directiva de la Asociación. Para el cumplimiento de esta labor, este organismo contará con un equipo de apoyo, integrado por un número plural de sus miembros, denominado Comité de Solidaridad, elegido en el seno de la primera Junta Directiva del período siguiente a la elección efectuada por la Asamblea de Delegatarios.

**2.** El Comité, para el ejercicio de su encargo, estará regulado por los siguientes principios y pautas generales:

**2.1.** Serán beneficiarias del programa de becas (total o parcialmente) las familias que cumplan con los siguientes requisitos:

**2.1.1.** Estén afiliadas a la Asociación de Padres de Familia del Colegio de la Compañía de María – La Enseñanza.

**2.1.2.** Hayan pagado puntualmente el valor de la cuota anual que fije la Junta Directiva, bien durante el tiempo de la matrícula de las estudiantes (diciembre) o bien, a más tardar el día 28 de febrero siguiente.

**2.1.3.** Hayan diligenciado el formato APF-01, con la entrega de los documentos-soportes exigidos para el trámite.

**2.1.4.** Reciban el visto bueno del Comité de Solidaridad (aprobación).

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Si no se cumpliera con los requisitos 2.1.1., 2.1.2. ó 2.2.3. , cualquier solicitud de ayuda solidaria será rechazada de plano.

**2.2.** El límite de disponibilidad de recursos para el programa de becas será fijado, para cada ejercicio anual, por la

Junta Directiva. Para tal efecto, la Junta tendrá en cuenta los siguientes criterios:

**2.2.1.** El producido de la rifa, se destinará en un ciento por ciento para programas de ayudas solidarias.

**2.2.2.** En lo que respecta al valor de las cuotas percibidas por concepto de afiliación, la Junta dispondrá, según su examen, del porcentaje de dicho valor que sea razonable.

**2.2.3.** Podrá disponer de otros ingresos adicionales en la proporción que lo estime pertinente, de acuerdo con las necesidades específicas que así lo demandaren.

**2.3.** Las ayudas serán concedidas a las familias que padezcan una situación sobreviniente que modifique sustancialmente la capacidad económica del núcleo familiar y que comprometa la permanencia de la alumna en el colegio.

**2.4.** La ayuda será transitoria y con periodicidad semestral, buscando facilitar a la familia el proceso de superación o de adaptación a la nueva situación:

**2.5.** El máximo tope de retroactividad en cobertura, será para un período de dos (2) meses en materia de ayudas solidarias, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, en el entendimiento de que quien requiera apoyo deberá hacerlo con prontitud y no con una tardanza tan amplia que ponga en

riesgo la participación de más familias necesitadas, por menoscabo de los fondos de la Asociación.

**2.4.1.** En caso de muerte del padre, de la madre o de la persona responsable económicamente, el Comité de Solidaridad podrá otorgar beca hasta por el término de un (1) año, sólo a la familia que lo solicite y que a juicio del Comité amerite la ayuda, para lo cual se tendrá la siguiente graduación:

**2.4.1.1.** El 100% para la primera hija y,

**2.4.1.2.** El 50% para la segunda hija.

**PARÁGRAFO ÚNICO.** Para el período anual siguiente, si fuere presentada nuevamente solicitud de ayuda, se hará evaluación especial pero, de todos modos, la asistencia será siempre temporal.

**2.4.2.** En los demás eventos, el Comité fijará el porcentaje de ayuda y el plazo de su vigencia, que, como norma general, será de carácter semestral.

A las familias que a partir del día de expedición de este estatuto se les adjudique una beca se les podrá renovar la misma si no se afecta el principio de universalidad descrito en el punto 2.5, de estos estatutos y si la Junta tiene el convencimiento, sustentado sobre elementos objetivos, que no ha sido superada la situación de dificultad familiar y

que tal circunstancia no es imputable a negligencia de los responsables de la alumna.

**2.5.** El máximo tope de retroactividad en cobertura, será para un período de dos (2) meses en materia de ayudas solidarias, contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud, en el entendimiento de que quien requiera apoyo deberá hacerlo con prontitud y no con una tardanza tan amplia que ponga en riesgo la participación de más familias necesitadas, por menoscabo de los fondos de la Asociación.

**2.6.** Principio de Universalidad. La Junta velará porque los efectos benéficos se extiendan a un número mayor de familias que así lo requieran.

**2.7.** La Junta Directiva, por conducto de su Comité de Solidaridad, se reserva la competencia para impartir los actos de aprobación o de negación de las solicitudes de auxilios; e, igualmente, tiene potestad para revocar unos y otros mediante acto motivado, en todo caso en el cual estime pertinente esta última medida.

**2.8.** El Comité contará con la asesoría profesional de una Trabajadora Social en todos aquellos eventos en que lo estimare procedente.

**2.9.** Toda solicitud será objeto de evaluación y decisión individuales. El hecho de cumplir con los requisitos enunciados

en este reglamento no originará de modo automático el derecho efectivo a una decisión favorable.

**2.10.** En la comunicación de rechazo de una solicitud, la Junta no tendrá que ahondar en explicaciones en la carta notificatoria, dado que se reserva la facultad de conceder la ayuda solidaria o negarla, de conformidad con sus deliberaciones y/o con el concepto de los asesores.

**2.11.** La Junta Directiva no estará obligada a revelar los integrantes de su Comité de Solidaridad, razón por la cual siempre en las comunicaciones se actuará como ente colectivo, suscribiéndose las mismas como “Comité de Solidaridad”.

**2.12.** No obstante que el Comité de Solidaridad haya otorgado ayuda solidaria, se reserva la facultad de revocar la medida, durante su vigencia, cuando concurre alguno de los siguientes eventos:

**2.12.1.** Se descubre que la información presentada no era veraz y/o era acomodaticia.

**2.12.2.** Se conoce que las condiciones desfavorables que dieron origen a la ayuda, han variado sustancialmente en favor de la familia beneficiada.

**2.12.3.** No se ha cumplido con el Colegio en el pago de la restante parcialidad.

Aprobados en Junta Directiva del 8 de agosto de 2007